



91 453 1354

914 531 352

Estimado cliente,

Bienvenido a Citroën Bank. Nos alegra contar con Vd. entre nuestros clientes. Aprovechamos la ocasión para agradecerle la confianza depositada en nosotros y remitirle su contrato de financiación.

Con el fin de ofrecerle el mejor servicio y facilitar sus gestiones, ponemos a su disposición nuestro espacio cliente,

www.citroenbank.es

donde podrá obtener **información sobre su contrato, financiación, capital o servicios asociados**, además de realizar gestiones, en caso necesario, como **cambios de domicilio o de cuenta corriente**.

Con todas las **ventajas**: disponibilidad las 24 horas del día, gestión inmediata, seguridad y solución a las preguntas más frecuentes.

También podrá conocer toda nuestra gama de productos y servicios por si son de su interés.

Para **registrarse** en la web sólo tendrá que facilitar su NIF, el número de contrato -que podrá encontrar en los documentos adjuntos- y su fecha de nacimiento.

Estamos a su disposición, siempre que lo necesite y desde hoy mismo en la web www.citroenbank.es

Atentamente,

Citroën Bank

Servicio de Atención al Cliente

CITROËN FINANCIAL SERVICES

CITROËN FINANCIAL SERVICES es una denominación comercial de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN E.F.C., S.A., con domicilio Social en c/Julián Camarillo nº 6, Bl. A, Planta 1 28037, Madrid, España. Inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 32.712, Folio 194, Sección 8, Hoja nº M-588879, Inscripción 1ª, CIF A87323705, Nº 8838 del Registro del Banco de España. Agente de Seguros Vinculado inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave AJ-171. Concertado seguro de responsabilidad civil conforme al artículo 21 de Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Servicio de Atención al Cliente Tel: 91 453 13 54 o registrándose en www.citroenfinancialservices.es





Nº 9108168362

CITROËN FINANCIAL SERVICES

Modelo F_AS - 5
Hoja nº 1
Ejemplar 2

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011 y de 02/07/2013

IMPRESO Nº 9108168362

DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL COMPRADOR-PRESTATARIO (1)

Apellidos	Nombre	NIF/CIF
PARDO SOUCASE	Carlos	73562139C
Domicilio	VALENCIA	
Calle Cádiz 77-1	46006 VALENCIA	
Inscrita en	Correo electrónico	Tel: 692112834 /
	carparso@gmail.com	
Y en su nombre	Protocolo	

DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL FIADOR (2)

Apellidos	Nombre	NIF/CIF
Domicilio	Tel: /	
Inscrita en	Correo electrónico	
Y en su nombre		

FINANCIADOR PSA FINANCIAL SERVICES y en su nombre y representación Dña. ANA MARÍA SACEDO ARRIOLA
NIF 70049623H, con poder otorgado ante el Notario de MADRID D. PEDRO DE LA HERRAN MATORRAS Con fecha 18/09/2015

VENDEDOR/ INTERMEDIARIO FINANCIERO CENTROVAL, S.A.U. (no interviene en este acto).
Domicilio social CTRA. PATERNA-LA CAÑADA KM. 1 46980 PATERNA

OBJETO A FINANCIAR(3) Ver anexo Marca CITROËN Modelo C-Elys?e VTi 115 Exclusive
Nº fabricación o chasis VF7DDNFP6FJ841372 Matrícula (en su caso)

Precio de compraventa (valor contado)	11.100,00 EUR
Desembolso inicial, (en su caso)	5.100,00 EUR
Capital inicial del préstamo	6.000,00 EUR

Espacio reservado para incluir las comisiones, gastos etc.
Financiadas: 237,00 EUR
No Financiadas: 0,00 EUR

Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc.)
Condicionantes:
No Condicionantes:

Importe Total del Préstamo
(Capital+Otros conceptos financiados) 6.237,00 EUR

Intereses por <input checked="" type="checkbox"/> Fijo	Tipo deudor 8,75 % anual	(Condición General 8ª)	Intereses de demora:	El mismo tipo deudor anual
Aplazamiento: <input type="checkbox"/> Variable		TAE/ TAEVariable 11,34 %		

Coste total del Préstamo para el prestatario
(gastos, intereses, comisiones, impuestos, Servicios accesorios condicionantes, etc.) 1.414,56 EUR

Importe Total adeudado por el prestatario: 7.414,56 EUR

Espacio reservado para incluir comisiones eventuales y futuras.
Comisiones y gastos a cargo del prestatario, si se originan; modificación del contrato 0,50% (mínimo 30,05 euros). Comisión por reclamación de posiciones deudores: 26 euros; cancelación anticipada 3,00% para no consumidores y 0,5 o 1,00% para consumidores (según condición general 7 y gastos por intervención y/o inscripción y cancelación, según condición 18).

Importe diario derecho de desistimiento

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: El prestatario reconoce deber al financiador la cantidad de 7.414,56 EUR que se pagarán en 48 plazos de 154,47 EUR cada uno, con los vencimientos que se detallan en el cuadro de amortización.

DOMICILIO DE PAGO: Entidad ING. BANK N.V. SUCURSALEN ESPA, con domicilio en JOSE ORTEGA Y GASSET, 34
Localidad MADRID, Nº de cuenta 1465-0100-93-1800174357

A estos efectos el Prestatario autoriza expresamente al Financiador a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignada las cantidades exactas resultantes del presente contrato. Derecho de desistimiento. (Art. 9.4 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles y art. 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo según Condición General 13).

Duración del contrato - (ver anexo I) Cuadro de amortización del contrato.

Los intervinientes, caso de ser consumidores a los efectos de la Ley de Contratos de crédito al consumo, declaran haber recibido la información previa al contrato y la explicación personalizada, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos en la misma.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, del que declaran haber recibido la correspondiente copia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 4 hojas y en tantos ejemplares como partes intervinieren en el mismo.

En PATERNA	En PATERNA	En PATERNA
Fecha 15/12/2015	Fecha 15/12/2015	Fecha 15/12/2015
Prestatario/s	Fiador/es	Financiador

Si son varios deberá utilizarse anexo II.

(2) Si son varios deberá utilizarse anexo II

(3) Si son varios deberá utilizarse anexo II

PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN E.F.C., S.A. - c/ Julián Camarillo 6A, 1º, 28037, Madrid, España.

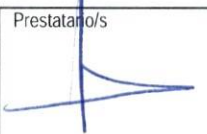
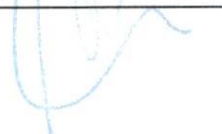
R.M. de Madrid, Tomo 32.712, Folio 194, Sección 8, Hoja nº M-588879, Inscripción 1ª, CIF A87323705, Nº 8838 del Registro del Banco de España.
Agente de Seguros Vinculado inscrito en el Registro de la DGS y FP con clave AJ-171, con Seguro RC (art. 21 Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros)

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL B. O. E., SEGÚN RESOLUCIONES REFERIDAS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

Contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº 9108168362, celebrado entre PSA FINANCIAR SERVICES y D. Carlos PARDO SOUCASE

- 1) **PRESTATARIOS.** Para el caso de intervenir varios prestatarios se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.
- 2) **FIADORES.** El/los fiadores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.
- 3) **OBJETO.** El presente contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en las condiciones particulares de este contrato.
- 4) **DOMICILIO.** Se establece a los efectos prevenidos en la Ley 28/1998, que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada parte en las condiciones particulares de este contrato, quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente, cualquier cambio del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la citada ley, comunicándolo mediante escrito dirigido al Registrador de Venta a Plazos. Igualmente se señala como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las condiciones particulares.
- 5) **MORA EN EL PAGO.** Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento un interés moratorio pactado, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del interés simple: $I = C \times R \times T : 100$. Asimismo, el impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización, devengará la comisión de devolución acordada por las partes en las condiciones particulares de este contrato. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio, devengarán nuevos intereses.
- 6) **INCUMPLIMIENTO, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DOCUMENTACIÓN DE LA DEUDA.** La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA facultará al financiador para dar por vencido el préstamo, extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones de devolución y demás gastos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente contrato.
- 7) **REEMBOLSO ANTICIPADO.** El prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al financiador.
- a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.
- b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso los ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. El importe concreto de la compensación a satisfacer por el prestatario será el establecido en las condiciones particulares de este contrato.
- c) El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.
- Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 30 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.
- 8) **CÁLCULO Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA T.A.E.** Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAEVariable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.
- 9) **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** El prestatario no podrá enajenar o gravar el objeto financiado adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa del financiador.
- 10) **RESERVA DE DOMINIO.** El dominio del objeto financiado pertenece al Financiador hasta el completo pago del mismo.
- 11) **AUTORIZACIÓN DE PAGO.** El prestatario autoriza al financiador a entregar el importe del préstamo al vendedor, siendo el presente contrato la carta de autorización más eficaz.
- 12) **SEGUROS.** El comprador deberá suscribir y mantener durante la vigencia de este contrato, o de sus prórrogas, un seguro a todo riesgo, sobre el bien cuya adquisición se financia, que cubra los daños propios del mismo, incluyéndose los supuestos de incendio y robo. Se designa como primer beneficiario de la indemnización del seguro al financiador, obligándose el comprador a comunicarlo así al asegurador, conviniéndose que el asegurador no indemnizará, en cantidad alguna por el siniestro del bien, al prestatario, sin el consentimiento previo del financiador, el cual queda subrogado en el derecho al cobro de la indemnización que, en su caso, le pudiera corresponder al prestatario, hasta la cantidad que quede pendiente del préstamo en el momento del siniestro.
- 13) **FACULTAD DE DESISTIMIENTO.**
- a) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos:** Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.
- b) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley de contratos de crédito al consumo:** En el supuesto de que el prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de contratos de crédito al consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:
- comunicarlo al financiador por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.
 - pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica. El derecho de desistimiento recogido en este apartado no regirá en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.
- 14) **CESIÓN.** El financiador se reserva el derecho a ceder a tercero los derechos y acciones derivados del presente contrato, así como la reserva de dominio constituida a su favor y cualquier otra garantía formalizada con ocasión del presente contrato, comunicando esta cesión al prestatario.
- 15) **SOMETIMIENTO.** Las partes acuerdan expresamente someterse al ámbito de aplicación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de contratos de crédito al consumo para los contratos comprendidos dentro de su ámbito.

Prestatario/s 	Fiador/es	Financiador 
--	-----------	--

PSA FINANCIAR SERVICES SPAIN E.F.C., S.A. - c/ Julián Camarillo 6A, 1º, 28037, Madrid, España.

R.M. de Madrid, Tomo 32.712, Folio 194, Sección 8, Hoja nº M-588879, Inscripción 1ª, CIF A87323705, Nº 8838 del Registro del Banco de España.

Agente de Seguros Vinculado inscrito en el Registro de la DGS y FP con clave AJ-171, con Seguro RC (art. 21 Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros)

La dirección para atención al cliente en Cataluña es c/ Badal, nº 81. 08014 - Barcelona y el número de teléfono para quejas y reclamaciones en Cataluña 900.103.298
Ejemplar 2

CONDICIONES GENERALES

Datos solo a cumplimentar cuando las condiciones generales no se encuentren al anverso de estas condiciones generales.

Contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº 9108168362, celebrado entre PSA FINANCIAR SERVICES y
D/Dº D. Carlos PARDO SOUCASE

16) **TASACIÓN DEL BIEN.** Conforme a lo previsto en el apartado 13 del art. 7 de la Ley de Venta a Plazos las partes convienen que en el supuesto de vehículos de motor susceptibles de matriculación, motores marinos y embarcaciones, el valor de tasación del bien financiado será el asignado, en función de sus años de utilización, en las tablas oficiales aprobadas y publicadas por el Ministerio de Hacienda en las que se recogen los precios medios de venta utilizables como medio de comprobación de valores a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte, que se encuentren vigentes (conforme a la última Orden Ministerial publicada) en el momento de la valoración.

Si el modelo de vehículo financiado no apareciera en las tablas oficiales mencionadas en el párrafo anterior, su valor de tasación será el resultante de aplicar sobre el precio de venta al contado, en función del tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción de la operación, el duplo de los coeficientes lineales máximos previstos para el bien de que se trate en la tabla de coeficientes de amortización del Impuesto de Sociedades que se encuentre vigente en el momento de la valoración.

Respecto de otros bienes distintos de los anteriormente reflejados, su valor de tasación será el asignado en las citadas tablas.

Las tablas referidas en los dos párrafos anteriores se utilizarán también como índice referencial de depreciación a los efectos de lo señalado en el art. 16.2 e) de la vigente Ley de Venta a Plazos.

17) **EXTRACTO DE CUENTA.** En caso de amortización de capital, el prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

18) **GASTOS.** Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, novación, cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, especialmente los relativos a la inscripción del mismo en el Registro de Bienes Muebles, y la cancelación de dicha inscripción, los honorarios o corretajes de fedatarios públicos, en su caso, el arancel del Registro y los gastos de comunicación y correo serán a cargo del prestatario.

19) **CONTRATOS VINCULADOS.** Si el contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el consumidor a los efectos de dicha Ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada Ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato

- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por éste último contrato sin penalización alguna para el consumidor.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

20) **ENTIDAD SUPERVISORA:** El financiador está sometido a la supervisión del Banco de España, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 48

21) **AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA:**

(Instrucciones de 23 de octubre de 2001 y de 3 de diciembre de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el financiador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato."

22) **OTROS PACTOS:**

1- **Intereses:** El presente préstamo devengará, día a día, el tipo de interés pactado en las condiciones particulares. La fórmula para calcular los intereses es:

$$IT = ((INV \times TIN) / 1 - (1 + TIN) - N) \times N - INV$$

Dónde:

IT = Intereses totales

TIN = Tipo interés nominal

N = Numero de periodos de capitalización durante el año

INV = Inversión inicial

En caso de operaciones a tipo variable (TIN) será el interés nominal de cada periodo de revisión, calculado según la fórmula contenida en el anexo III de indexación o revisión de condiciones económicas.

2- **Servicio de Atención al Cliente:** El Financiador tiene establecido un Servicio de Quejas y Reclamaciones de conformidad con la normativa aplicable a quien podrán dirigirse las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos, a través de comunicaciones dirigidas a reclamaciones@psa-finance.com. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Quejas y Reclamaciones de la Entidad, o si transcurren los plazos que indique la normativa de aplicación desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el reclamante podrá dirigirse a cualquiera de los Servicios de Reclamaciones de las Instituciones Supervisoras, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Quejas y Reclamaciones del financiador.

3- **Entrega del vehículo financiado al financiador para pago de la deuda** (Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de Septiembre de 2001). Si el financiador y el prestatario/comprador acordarán vender el vehículo financiado para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado por el préstamo, el prestatario/comprador da su conformidad y autoriza, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el financiador pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el vehículo, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del financiador, con la finalidad de que pueda transmitirse el vehículo al futuro comprador e inscribirse a su nombre sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
		

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006 y de 29/09/2011 y de 02/07/2013

**ANEXO I
PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº 9108168362 celebrado entre PSA FINANCIAL SERVICES y D/Dª D. Carlos PARDO SOUCASE

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta EUROS) Coste efectivo remanente (CER) 11,34 %.

VENCIMIENTO **	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE	VENCIMIENTO **	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
15/01/2016 /	154,47	108,99	45,48	6.128,01					
15/02/2016 /	154,47	109,78	44,69	6.018,23					
15/03/2016 /	154,47	110,58	43,89	5.907,65					
15/04/2016 /	154,47	111,39	43,08	5.796,26					
15/05/2016	154,47	112,20	42,27	5.684,06					
15/06/2016	154,47	113,02	41,45	5.571,04					
15/07/2016	154,47	113,85	40,62	5.457,19					
15/08/2016	154,47	114,68	39,79	5.342,51					
15/09/2016	154,47	115,51	38,96	5.227,00					
15/10/2016	154,47	116,35	38,12	5.110,65					
15/11/2016	154,47	117,20	37,27	4.993,45					
15/12/2016	154,47	118,06	36,41	4.875,39					
15/01/2017	154,47	118,92	35,55	4.756,47					
15/02/2017	154,47	119,79	34,68	4.636,68					
15/03/2017	154,47	120,66	33,81	4.516,02					
15/04/2017	154,47	121,54	32,93	4.394,48					
15/05/2017	154,47	122,43	32,04	4.272,05					
15/06/2017	154,47	123,32	31,15	4.148,73					
15/07/2017	154,47	124,22	30,25	4.024,51					
15/08/2017	154,47	125,12	29,35	3.899,39					
15/09/2017	154,47	126,04	28,43	3.773,35					
15/10/2017	154,47	126,95	27,52	3.646,40					
15/11/2017	154,47	127,88	26,59	3.518,52					
15/12/2017	154,47	128,81	25,66	3.389,71					
15/01/2018	154,47	129,75	24,72	3.259,96					
15/02/2018	154,47	130,70	23,77	3.129,26					
15/03/2018	154,47	131,65	22,82	2.997,61					
15/04/2018	154,47	132,61	21,86	2.865,00					
15/05/2018	154,47	133,58	20,89	2.731,42					
15/06/2018	154,47	134,55	19,92	2.596,87					
15/07/2018	154,47	135,53	18,94	2.461,34					
15/08/2018	154,47	136,52	17,95	2.324,82					
15/09/2018	154,47	137,52	16,95	2.187,30					
15/10/2018	154,47	138,52	15,95	2.048,78					
15/11/2018	154,47	139,53	14,94	1.909,25					
15/12/2018	154,47	140,55	13,92	1.768,70					
15/01/2019	154,47	141,57	12,90	1.627,13					
15/02/2019	154,47	142,60	11,87	1.484,53					
15/03/2019	154,47	143,64	10,83	1.340,89					
15/04/2019	154,47	144,69	9,78	1.196,20					
15/05/2019	154,47	145,75	8,72	1.050,45					
15/06/2019	154,47	146,81	7,66	903,64					
15/07/2019	154,47	147,88	6,59	755,76					
15/08/2019	154,47	148,96	5,51	606,80					
15/09/2019	154,47	150,05	4,42	456,75					
15/10/2019	154,47	151,14	3,33	305,61					
15/11/2019	154,47	152,24	2,23	153,37					
15/12/2019	154,47	153,37	1,10	0,00					

FNMEC106.V3 ENE.14

** El importe del primer vencimiento incluye, en su caso, la comisión de apertura no financiada

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------



BOLETIN DE ADHESIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASEGURADO: D. Carlos PARDO SOUCASE			NIF: 73562139C		
DOMICILIO: Calle Cádiz 77-1		CP. LOCALIDAD: 46006 VALENCIA		PROVINCIA: VALENCIA	
FECHA DE NACIMIENTO: 25/04/1975		APLAZAMIENTO: 48	CUOTA MENSUAL DEL SEGURO: 8,11 EUR		CUOTA MENSUAL (FINANCIACIÓN + SEGURO): 162,58 EUR
FECHA INICIO DE COBERTURA (1): a las 00:00 horas 15/12/2015		FECHA FINAL DE COBERTURA: 15/12/2019		FECHA DE EMISIÓN: 15/12/2015	
MARCA DEL VEHÍCULO: CITROËN			MODELO: C-Elys?e VTi 115 Exclusive		
N° DE BASTIDOR: VF7DDNFP6FJ841372		MEDIADOR: PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.			
(1) Ver al dorso el período de carencia para la Incapacidad Temporal					

DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS: [Póliza de Seguro Colectivo N° ES4A]

En caso de **Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta (IPA)** producida por una enfermedad o accidente, el Asegurador liquidará al beneficiario el **Capital Pendiente de Amortizar** a la fecha del siniestro, excluyendo los impagados que correspondan a mensualidades anteriores a la fecha del siniestro, con las limitaciones detalladas en la póliza (nota informativa que se adjunta)

En caso de **Incapacidad Temporal (IT)** producida por una enfermedad o un accidente, el Asegurador abonará al Beneficiario desde la fecha de baja y por cada 30 días que el Asegurado permanezca en situación de IT, las cuotas mensuales vigentes del contrato que venzan mientras dure la situación de IT del Asegurado, con las limitaciones detalladas en la presente póliza, hasta un máximo de 6 mensualidades consecutivas. En el supuesto de producirse más de un siniestro durante la vida del contrato de financiación, se liquidará al Beneficiario, por el conjunto de todos los siniestros, un máximo total de 18 cuotas mensuales. **Esta garantía cubre exclusivamente a trabajadores autónomos, funcionarios y trabajadores por cuenta ajena.**

CLAUSULA DE BENEFICIARIO: De mutuo acuerdo, entre el Tomador y el Asegurado, queda designado expresamente como Beneficiario de este seguro PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN – [N.I.F. A87323705]

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es PSA Life Insurance Europe Ltd para las garantías de Fallecimiento, IPA e IT, para la evaluación de los riesgos, la determinación de su aseguramiento y la tramitación del siniestro. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Asegurador a no celebrar el contrato. El Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento por PSA Life Insurance Europe Ltd y/o sus entidades colaboradoras (PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. como entidad mediadora y como entidad financiadora concedente de un préstamo al asegurado, médicos internos/externos y cualesquiera otras instituciones sanitarias que actúen por cuenta de PSA Life Insurance Europe Ltd) de sus datos personales y de sus datos de salud, así como para la cesión de dichos datos a las entidades citadas con las finalidades arriba descritas y, en particular, para el desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control del presente contrato, la evaluación del riesgo, la tramitación del siniestro y/o el pago de la prima, en su caso.

Igualmente, sus datos personales (excepto los de salud) podrán ser utilizados para enviarle publicidad o información comercial por cualquier medio, incluso los electrónicos, sobre productos aseguradores y financieros del Grupo PSA Peugeot Citroen en España (entre otras, PSA Life Insurance Europe Ltd).

En caso de que no desee que sus datos sean tratados con estos fines, por favor, marque la siguiente casilla

El Asegurado podrá ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley 15/1999 por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, a la dirección de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. (C/Julián Camarillo, 6-A - 1 pl. 28037 Madrid). El Asegurado autoriza a los médicos y a las instituciones médicas interrogadas por PSA Life Insurance Europe Ltd a darle a ésta las informaciones necesarias para completar este boletín de adhesión o para la liquidación de un eventual siniestro.

Declaración del Asegurado: El Asegurado declara que no ha estado hospitalizado durante más de 5 días en los dos últimos años, que no ha estado de baja médica como consecuencias de enfermedad o accidente durante 12 últimos meses, más de 30 días consecutivos o no; que no padece ninguna invalidez, ni enfermedad grave o crónica y que no se encuentra bajo tratamiento regular que pueda ocasionar, de forma directa o indirecta, un fallecimiento, invalidez o incapacidad temporal.

El Asegurado tiene conocimiento de que, conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Indica que las declaraciones son ciertas y conformes a la verdad y acepta los seguros tras haber tenido conocimiento de sus condiciones, cláusulas limitativas y exclusiones, detalladas en este documento. Este boletín carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.

PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.
Por Poder

EL ASEGURADO

EL ASEGURADOR
PSA Life Insurance Europe Ltd
Por Poder

--	--	--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto 2486/1998, el Asegurado, reconoce haber recibido con anterioridad a la presente declaración, la "Nota Informativa" relativa a las condiciones esenciales del seguro (Art.104 y 105 del Real Decreto 2486/1998)", Igualmente declara que ha obtenido exclusivamente un asesoramiento del mediador de la póliza y que ha recibido con carácter previo a la contratación del seguro la documentación referida al mediador prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley de Mediación, así como un Manual con información sobre el producto contratado.

En PATERNA a 15/12/2015

Para cualquier consulta o información sobre las condiciones del Seguro contratado, el Asegurado se podrá dirigir a PSA Financial Services Spain, que ha sido designada por PSA Life Insurance Europe Europe Ltd para la gestión administrativa de los contratos y de los siniestros a la dirección siguiente:

C/Julián Camarillo, 6-A - 1ª PI - 28037 Madrid

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL SEGURO (ART. 105 DEL REAL DECRETO 2486/1998)

Las Pólizas Colectivas estarán a disposición del Asegurado en las oficinas del Tomador y en las del Asegurador.

El presente seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro, RDL 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, su Reglamento, aprobado por el RD 2486/1998 y demás disposiciones aplicables

1. Asegurador: PSA Life Insurance Europe Ltd, ejerciendo en España en libre Prestación de Servicios e inscrita en el registro administrativo de la DGS, con el número AJ-171 Órgano de Control, Malta Financial Services Authority (MFSA) Notabile Road, Attard BKR 3000 Malta. La normativa española en materia de liquidación no se aplica al Asegurador que está sujeto a la ley maltesa en dicha materia.

2. Personas asegurables: El titular de un contrato de financiación puede adherirse como Asegurado, a la Póliza de Seguro Colectivo N° ES4A suscrita entre PSA Financial Services Spain, como Tomador y Beneficiario, y PSA Life Insurance Europe Ltd, como Asegurador si cumple las siguientes condiciones: persona física titular de un préstamo personal de PSA Financial Services Spain para la financiación de un vehículo; mayor de 18 años y menos de 65 años; que no estén en baja médica como consecuencia de una enfermedad o accidente; que no padezcan de ninguna enfermedad grave o crónica; que no hayan estado hospitalizados más de 5 días durante los 2 últimos años; que no sigan tratamiento médico regular y que no hayan estado de baja médica por enfermedad o accidente durante los últimos 12 meses, más de 30 días, sean consecutivos o no. Además para la IT: ser trabajador autónomo, funcionario o trabajador por cuenta ajena.

3. Resolución anticipada: 30 días desde la firma del Boletín de Adhesión, por escrito en el plazo indicado. Produce sus efectos desde el día de su expedición, cesando la cobertura del riesgo. Se devolverá la prima pagada, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

4. Riesgos cubiertos:

Fallecimiento (F) que se define como la pérdida de la vida acreditada por certificado médico y de defunción o declaración judicial de ausencia

Incapacidad Permanente Absoluta (IPA) que se define como la situación física irreversible constatada médicamente provocada por una enfermedad o un accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o actividad profesional

Incapacidad Temporal (IT) para trabajador autónomo, funcionario o trabajador por cuenta ajena, que se define como la situación física reversible que determina la total ineptitud para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional.

5. Periodo de carencia: Periodo a partir de la fecha de inicio de cobertura indicada en el boletín de adhesión, durante el cual no habrá cobertura. Para la IT derivada de enfermedad, el Periodo de carencia es de 2 meses desde la fecha de inicio de cobertura indicada en el Boletín de Adhesión. Si el siniestro sobreviene en el Periodo de carencia, no existirá obligación del Asegurador de pago alguno.

6. Garantías:

a. Fallecimiento e IPA, se liquidará el Capital Pendiente de Amortizar a la fecha del siniestro excluyendo los impagados que correspondan a mensualidades anteriores a la fecha del siniestro. En caso de una financiación con Valor Residual Garantizado, se incluirá el pago del valor residual, valor final garantizado o última cuota.

b. IT (solo para trabajadores autónomos, funcionarios y trabajadores por cuenta ajena) producida por una enfermedad o un accidente, se liquidará desde la fecha de baja y por cada 30 días que el asegurado permanezca en situación de IT, las cuotas mensuales vigentes del contrato que venzan mientras dure la situación de IT del Asegurado, con las limitaciones detalladas en la presente póliza, hasta un máximo de 6 mensualidades consecutivas. Si una IT derivada de enfermedad sobreviene en el Periodo de carencia de dos meses iniciada a la fecha del inicio de cobertura de la presente póliza, no existirá obligación del Asegurador de pago alguno.

Concurrencia de siniestros IT: Se liquidará por todos los siniestros, un máximo total de 18 cuotas mensuales. El Asegurado debe estar como mínimo 30 días seguidos en situación de IT en caso contrario, el Asegurador no se hará cargo de dicho importe. La prestación de la garantía comenzará a contar a partir de la baja laboral notificada por la Seguridad Social (SS) u organismo autorizado. La liquidación del siniestro está subordinada, a la emisión por la SS u organismo autorizado de los partes de baja y confirmaciones correspondientes. Para profesiones que no dependan de la SS u organismo autorizado, la liquidación del siniestro se subordina a la emisión por el médico de los partes de baja y confirmaciones correspondientes.

7. Plazo entre siniestros: 0 meses en caso de IT producida por un accidente. 1 mes en caso de IT por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior. 6 meses en caso de IT por la misma enfermedad a la acaecida en el siniestro anterior. Si se producen varios siniestros para un mismo Asegurado en un plazo inferior al señalado, no se liquidarán dichos siniestros.

8. Capitales máximos: Fallecimiento e IPA: 60.000 euros por Asegurado y para el conjunto de todos los préstamos contratados con PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.. IT: 1.200 euros al mes y para el conjunto de todos los préstamos contratados con PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A..

9. Duración: Inicio: Las garantías toman efecto en la fecha indicada en el Boletín de Adhesión. Fin: La duración del seguro es de un mes y se renueva por acuerdo tácito siempre y cuando el Asegurado no envíe por escrito su resolución con un aviso previo de un mes. El seguro finalizará cuando se den algunas de las siguientes circunstancias (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico): a la fecha del pago de la última cuota mensual de reembolso del contrato de financiación; a la fecha de la cancelación anticipada por cualquier causa; en caso de incumplimiento del pago de las cuotas de amortización del préstamo, a la fecha de resolución del contrato por el Tomador; por cumplir 60 años de edad para la garantía de fallecimiento por enfermedad; por cumplir 65 años de edad para el resto de garantías; por IPA, momento en el cual dejan de tener validez las demás coberturas; por interrupción voluntaria de la actividad profesional o funcional, jubilación o prejubilación del Asegurado, bien sea de forma aislada o acogiéndose a algún plan de incentiviación de la prejubilación anticipada.

10. Exclusiones: Son excluidos los siguientes siniestros:

- . El suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año del seguro.
- . Los siniestros: que resulten del uso de estupefacientes o de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente
- . Los siniestros que resulten del estado de alcoholismo agudo o crónico o embriaguez del Asegurado (se considera que existe embriaguez, cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación o medición establecidos en la legislación española en vigor en cada momento sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación);
- . Los siniestros que son provocados voluntariamente por el Asegurado;
- . Los siniestros derivados de actos de guerra, de terrorismo y de carácter político y/o militar;
- . Los siniestros ocurridos participando el Asegurado en competiciones de vehículos a motor o aeronaves;
- . Los que resulten de la práctica profesional de algún deporte; que se produzcan por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva;
- . Los causados por intervenciones demandadas por el Asegurado por razones estéticas. Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Además quedan excluidos de la cobertura de IT los siniestros derivados de:

- . depresiones u otras patologías psicológicas,
- . dolores de espalda, lumbalgias, cervicalgias y cefaleas,
- . una patología que no tenga causa física demostrada;

11. Prestaciones del Asegurador

La prestación será abonada al Beneficiario por el Asegurador, quien la destinará a pagar las cuotas mensuales del préstamo del Asegurado. El Beneficiario devolverá al Asegurado los importes recibidos por el Asegurador en el caso de que las cuotas aseguradas hayan sido satisfechas por el Asegurado, salvo si hay cantidades vencidas e impagadas por cualquier concepto en cuyo caso procederá a compensarlas hasta este límite.

12. Régimen fiscal aplicable: Según legislación vigente.

13. Consorcio de Compensación de Seguros: Para el cumplimiento por el Consorcio de Compensación de Seguros de sus funciones en materia de compensación de pérdidas producidas por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, en la presente póliza se aplica el recargo de riesgos extraordinarios obligatorio a favor de dicha entidad pública de conformidad con el Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios y la Resolución de 27 de Noviembre de 2006 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

14. Prima: Mensual a pagar por el Asegurado al Tomador junto con las cuotas de amortización de la financiación.

15. Control del seguro: El Asegurador podrá solicitar informaciones al Asegurado, sin que se liquiden siniestros, en el supuesto de que se rehúse a facilitar las informaciones solicitadas.


16. Legislación aplicable: La española.

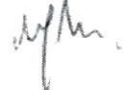
17. Instancias de Reclamación: Por escrito a PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., en caso de quejas o de reclamaciones, por razones prácticas y lingüísticas. PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. remitirá la queja o la reclamación al responsable de la Clientela de PSA Life Insurance Europe Ltd para dar una respuesta. Si no esta satisfecho con la decisión del Asegurador, podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado, Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid o Malta Financial Service Authority (MFSA) consumer complaint manager Attard BKR 3000 Malta, tel: 00356 2144 1155 o presentando el formulario disponible en <http://mymoneybox.mfsa.com.mt/pages/default.aspx> - El recurso a los Tribunales competentes no están afectados.

18. Prescripción acciones: 5 años a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN
Por Poder

EL ASEGURADO

Psa Life Insurance Europe Ltd
Por Poder




Manual del Seguro de Crédito

Objeto del seguro: seguro ligado a la financiación que proporciona coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente y Absoluta e Incapacidad Temporal, durante el periodo de financiación.

Riesgos cubiertos por el seguro: Fallecimiento e Incapacidad Permanente y Absoluta e Incapacidad Temporal

Definiciones y garantías:

Fallecimiento (F): pérdida de la vida acreditada por certificado médico y de defunción o declaración de ausencia.

Incapacidad Permanente y Absoluta (IPA): Situación física irreversible constatada médicamente provocada por cualquier causa, originada independiente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o actividad profesional.

Incapacidad Temporal (IT): Igual que IPA pero por situación física reversible y que determina la total ineptitud para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional.

Garantías:

a. En caso de **Fallecimiento e IPA**, se liquidará el Capital Pendiente de Amortizar a la fecha de siniestro excluyendo los impagados que correspondan a mensualidades anteriores a la fecha del siniestro.

b. En caso de **IT** (solo para trabajadores autónomos, funcionarios y trabajadores por cuenta ajena) producida por una enfermedad o un accidente, se liquidará desde la fecha de baja y por cada 30 días que el asegurado permanezca en situación de IT, las cuotas mensuales vigentes del contrato que venzan mientras dure la situación de IT del Asegurado, con las limitaciones detalladas en la presente póliza, hasta un máximo de 6 mensualidades consecutivas.

¿Para qué clientes está pensado este seguro?: para aquellos particulares o autónomos que financian un vehículo con PSA Financial Services Spain.

¿Qué es el periodo de carencia?

Es el periodo establecido es de dos meses, a partir de la fecha de efecto del boletín de adhesión, durante el cual no habrá cobertura.

¿Cuáles son los capitales asegurados máximos?

Fallecimiento y la Incapacidad Permanente Absoluta, se establece un capital máximo de 60.000 euros por Asegurado y para el conjunto de todos los préstamos contratados con PSA Financial Services.

Incapacidad Temporal, se establece un capital máximo de 1.200 euros al mes y para el conjunto de todos los préstamos contratados con PSA Financial Services.

¿Cuánto duran las garantías?:

Las garantías toman efecto en la fecha indicada en el Boletín de Adhesión.

La duración del seguro será, como máximo, la de la financiación, con una renovación tácita a partir del primer mes, siempre y cuando el asegurado no envíe por escrito su rescisión con un aviso previo de un mes.

El seguro se cancelará en todo caso (se utilizará la que se presente primero por orden cronológico):

- A la fecha de final de la cobertura mencionada en el boletín de adhesión, o a la fecha del pago de la última cuota mensual de reembolso del contrato de financiación, o a la fecha de la cancelación anticipada por cualquier causa;
- En caso de incumplimiento del pago de las cuotas de amortización del préstamo

- A la fecha de resolución del contrato por el Tomador; cumplir 60 años de edad para la garantía de fallecimiento por accidente; cumplir 65 años de edad para el resto de garantías.
- Por IPA, momento en el cual deja de tener validez las demás coberturas.
- Por interrupción voluntaria de la actividad profesional o funcionarial, jubilación o prejubilación del Asegurado, bien sea de forma aislada o acogiéndose a algún plan de incentivación de la prejubilación anticipada.

Plazo entre siniestros: En caso de producirse varios siniestros para un mismo Asegurado durante la vigencia del seguro, el plazo entre siniestros queda establecido en:

0 meses en caso de Incapacidad Temporal producida por un accidente.

1 mes en caso de Incapacidad Temporal producida por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior.

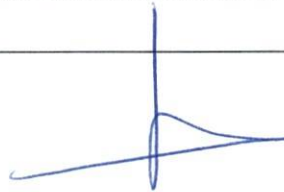
6 meses en caso de Incapacidad Temporal producida por la misma enfermedad a la acaecida en el siniestro anterior.

Qué está EXLUÍDO:

• **Exclusiones:** Suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año del seguro. Los siniestros: que resulten del uso de estupefacientes o de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente; que resulten del estado de alcoholismo agudo o crónico o embriaguez del Asegurado (se considera que existe embriaguez, cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación o medición establecidos en la legislación española en vigor en cada momento sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación); provocados voluntariamente por el Asegurado; **ocurridos como consecuencia directa o indirecta de una enfermedad o accidente anterior a la fecha en que se haya firmado el boletín de adhesión al seguro;** derivados de actos de guerra, de terrorismo y de carácter político y/o militar; ocurridos participando el Asegurado en competiciones de vehículos a motor o aeronaves; que resulten de la práctica profesional de algún deporte; que se produzcan por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; causados por intervenciones demandadas por el Asegurado por razones estéticas. Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. **Además quedan excluidos de la cobertura de IT los siniestros: causados por depresiones u otras patologías psicológicas, por dolores de espalda, lumbalgias y cefaleas en general, y cualquier otra patología que no tenga causa física demostrada; el SIDA, VIH o las enfermedades que se deriven de estos, cuando se haya recibido tratamiento o diagnóstico antes de la contratación del boletín de Adhesión.** La baja médica por maternidad. **Los siniestros provocados por operaciones estéticas demandados por el Asegurado.**

Nota: El presente documento es una síntesis no contractual del producto "Seguro de Crédito" de PSA Financial Services Spain. Los detalles del contrato se encuentran en la "Nota informativa relativa a las condiciones esenciales del seguro".

Firma:



El cliente D. Carlos PARDO SOUCASE

Para cualquier consulta o información los clientes pueden dirigirse a PSA Financial Services Spain que ha sido mandatada por PSA Life Insurance Europe Ltd para la gestión administrativa de los contratos y de los siniestros en la dirección siguiente: C/ Julián Camarillo, 6A – 1ª PI. 28037 - Madrid

PSA Life Insurance Europe Ltd (Mediterranean Building, 53 Abate Rigord Street, Ta' Xbiex XBX 1122 – MALTA)
es una sociedad anónima autorizada para realizar negocios de seguros y regulada por los servicios financieros de la Autoridad Maltesa (MFSa)
Notabile Road, Attard BKR 3000, Malta

Nota Informativa de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, (Agente de Seguros Vinculado), antes de la celebración de un contrato de seguro

Objeto de la Nota Informativa

Esta nota informativa se entrega por PSA Financial Services Spain, como "Agente de Seguros Vinculado" directamente o través de su auxiliar externo, antes de la celebración de un contrato de seguro, para proporcionar al cliente toda la información exigida por la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y dejar constancia de que se está ofreciendo al cliente información y asesoramiento de una propuesta de contratación o de modificación de un seguro, paso previo a la formalización del contrato.

Identificación del mediador y actuación

PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., inscrito en el registro de Agentes de Seguros Vinculados con el número AJ-171 y que actúa con varias entidades aseguradoras sin realizar análisis objetivo en su asesoramiento. El asesoramiento y actuación en la póliza prestado por el "Agente de Seguros Vinculado" tiene únicamente como finalidad la de facilitar al cliente final la contratación de un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el mismo.

PSA Financial Services Spain tiene suscrito un contrato de mediación con PSA Life Insurance Europe Ltd.

Servicio de Atención al Cliente

Asimismo le manifestamos, de acuerdo con la legislación vigente, que PSA Financial Services Spain dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que puede dirigirse por escrito en la dirección C/ Julián Camarillo, 6 A - 1º 28037 Madrid o en el teléfono 91 453 13 52 para la atención de cualquier queja y/o reclamación, cuyo funcionamiento, actividad y competencias se regulan en el "Reglamento para la Defensa del Cliente" que se encuentra a disposición de los clientes que lo requieran.

Siempre que acredite haber formulado previamente la reclamación ante el servicio de atención al cliente y que la resolución ha sido contraria a la petición del cliente o no se haya producido en el plazo de dos meses desde su presentación, el cliente podrá formular reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid.

Las anteriores instancias de reclamación no son obstáculo a la plenitud de la tutela judicial, ni al recurso a otros mecanismos de solución de conflictos ni a la protección administrativa.

Datos de Carácter Personal

Según la Ley Orgánica 15/1999 y en los términos previstos en la Ley de Mediación de Seguros, PSA Financial Services Spain, Agente de Seguros Vinculado tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para suscribir el seguro.

Firma:



El cliente D. Carlos PARDO SOUCASE

FNMED312.V2.OCT.15

PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN E.F.C., S.A. - c/ Julián Camarillo 6A, 1º, 28037, Madrid, España.
R.M. de Madrid, Tomo 32.712, Folio 194, Sección 8, Hoja nº M-588879, Inscripción 1ª, CIF A87323705, Nº 8838 del Registro del Banco de España.
Agente de Seguros Vinculado inscrito en el Registro de la DGS y FP con clave AJ-171, con Seguro RC (art. 21 Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros)

La dirección para atención al cliente en Cataluña es c/ Badal, nº 81. 08014 - Barcelona y el número de teléfono para quejas y reclamaciones en Cataluña 900.103.298